

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-022-2019

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2019-0006 PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CAMPO DE LA RED MÓVIL DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS MÓVILES PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO NACIONAL Y SANTIAGO.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Ing. Nelson Guillén**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Asesor legal y miembro); **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (miembro) y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0006** para la realización de la prueba de campo de la red móvil de las prestadoras de servicios móviles públicos de telecomunicaciones en el Distrito Nacional y Santiago.

Antecedentes.-

1. En fecha 2 de mayo de 2019 mediante resolución No. CCC-014-2019, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la realización de la prueba de campo de la red móvil de las prestadoras de servicios móviles públicos de telecomunicaciones en el Distrito Nacional y Santiago.
2. El día 15 de mayo de 2019 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0006**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 30 de mayo de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, al cual no se presentaron ofertas, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional.

4. En fecha 30 de mayo de 2019, en vista de la solicitud de prórroga por parte de interesados en participar en el referido proceso de contratación y de la complejidad del servicio requerido, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** emitió una circular otorgando una prórroga de un (1) día hábil contado hasta el 31 de mayo de 2019, a las 3:00 p.m, para que los interesados presentaran sus ofertas, las cuales serían aperturadas en esa misma fecha a las 4:00 p.m.; una vez finalizado el plazo otorgado, no fueron recibidas ofertas. Quedando constancia, en el Acta Notarial instrumentada por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0006** para la realización de la prueba de campo de la red móvil de las prestadoras de servicios móviles públicos de telecomunicaciones en el Distrito Nacional y Santiago.

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 30 de mayo de 2019 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual no se presentaron ofertas para participar;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** mediante circular otorgó una prórroga de un (1) día hábil contado hasta el 31 de mayo a las 3:00 p.m., para que los interesados en participar presentaran sus ofertas, no habiéndose presentado ofertas al término del plazo, razón por la cual este proceso debe ser declarado desierto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0006**;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*];

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio INDOTEL/CCC-CP-2019-0006.

VISTA: Los actos instrumentados por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para lo del Numero del Distrito Nacional, de fechas 30 y 31 de mayo de 2019.

VISTA: La circular del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 30 de mayo de 2019 que otorga prórroga para la presentación de ofertas.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0006 para la realización de la prueba de campo de la red móvil de las prestadoras de servicios móviles públicos de telecomunicaciones en el Distrito Nacional y Santiago.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson Guillén
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes
**Miembro del Comité
de compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de compras y Contrataciones**

